



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 12 de agosto de 2020

**RES. CM N° 159/2020**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00005163-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 24/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil de este Consejo, Dra. Alejandra Quinteiro, solicita la suscripción de un “Convenio Específico de colaboración recíproca y asistencia técnica entre la Procuración de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo objetivo es el de facilitar el acceso a los datos obrantes en el Registro de Procesos del Niño del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, por parte de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante quienes tramiten los procesos penales que se inicien a jóvenes menores de edad en conflicto con la ley penal y el correlativo acceso a datos obrantes en la base de datos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte del mencionado Registro y de los magistrados y funcionarios habilitados a operar en el mismo, respetando los límites establecidos en la Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nacional N° 25.326.

Que el Convenio propuesto se enrola en los términos del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre las mismas partes el día 22 de septiembre de 2017, aprobado por Resolución CM N° 198/2016.

Que los accesos objeto de este convenio serán habilitados con el fin de mejorar la coordinación entre los organismos intervinientes respecto de jóvenes menores de edad en conflicto con la ley penal que se encuentren simultáneamente imputados, procesados y/o condenados en ambas jurisdicciones, para evitar la adopción de medidas judiciales superpuestas y/o inconsistentes, y con miras a la máxima realización de sus derechos; los datos transferidos en este marco caducarán a todo efecto una vez finalizados los procesos respectivos, no pudiendo en ningún caso ser utilizados como certificación de antecedentes penales.

Que las partes notificarán a los órganos con acceso a su banco de datos, en el mismo acto de otorgamiento de los permisos aquí previstos, de lo precedentemente aclarado en los términos del art. 4°, inc. 3, de la ley 25.326.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que se establece en el Convenio que a los efectos de la instrumentación, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las Partes designarán a sus respectivos enlaces operativos.

Que los accesos otorgados a través de este Convenio no habilitarán la remisión de listados generales nominativos de los Registros, sino que sólo se permitirá la búsqueda de datos por proceso individual en trámite, aunque podrán extraerse estadísticas (cantidades y/o porcentajes) respecto de datos, en los casos en común.

Que los datos suministrados en el marco de este Convenio no podrán ser cedidos por su receptor a terceros ajenos a la tramitación de los procesos en que se requieran.

Que las actividades asumidas por cada parte en este Convenio serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición, sin generar erogación alguna para las partes signatarias.

Que a los fines de posibilitar el cumplimiento de lo previsto en este Convenio, el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires se compromete a suministrar, a través del Registro de Procesos del Niño, accesos informáticos que posibiliten consultar si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en las Secretarías Especializadas en el Fuero Penal Juvenil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consta en el RPN con proceso en trámite y, en tal caso, el número único de causa, departamento judicial y organismos intervinientes, nombre, apellido, número de documento, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, nombre y apellido de los padres, y demás datos que permitan determinar y/o corroborar su identidad.

Que, por su parte, este Consejo de la Magistratura se compromete a suministrar al mencionado Registro accesos informáticos que posibiliten verificar si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires consta con proceso en trámite ante las Secretarías Especializadas en el Fuero Penal Juvenil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en tal caso brindar los datos que se especifican.

Que se establece que en toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente Convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que se acuerda que las áreas técnicas de cada uno de los organismos contrayentes coordinarán y acordarán todos los aspectos necesarios para la comunicación tecnológica de los sistemas informáticos de acuerdo a las pautas previstas en el convenio.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución, con excepción de que deberá tenerse en cuenta la necesidad de designar enlaces oficiales por cada una de las partes.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 8797/2020, por medio del cual concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que en la reunión de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica celebrada el día 17 de abril de 2019, los Sres. Consejeros dispusieron que, atento a que se está manejando información sensible, se consulte a la Dirección General de Informática y Tecnología para que informe sobre los detalles de resguardo de datos a tener en cuenta para avanzar con la firma del convenio, aguardando la respuesta de la misma para tratar el proyecto de dictamen.

Que tanto la Dirección General de Informática y Tecnología como la la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 9197/2020) no realizaron observaciones que impidieran avanzar con la aprobación del proyecto en curso.

Que, oportunamente, en la reunión de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica celebrada el día 21 de abril del corriente año, los Sres. Consejeros dispusieron por unanimidad que, atento al tiempo transcurrido, se remita la Actuación nuevamente a la repartición de origen para que determine si aún persiste el interés en la suscripción del acuerdo. En virtud de ello fue girada a la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional quien los devuelve con la opinión de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil en sentido positivo a la continuidad del trámite.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Justicia de orden local, nacional o internacional” y “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 24/2020 propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Procuración de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 159/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**RES. CM N° 159/2020 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito en calle 13 e/47 y 48 - 1er piso. Edificio Central de la ciudad y Partido de La Plata, representada en este acto por el Procurador General Dr. **JULIO MARCELO CONTE GRAND**, por su parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. **ALBERTO MAQUES**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en el marco del Convenio de colaboración interinstitucional celebrado el día 22 de septiembre de 2017, sujeto a los siguientes objetivos y cláusulas:

1) El presente convenio tiene como objetivo la facilitación del acceso a los datos obrantes en el Registro de Procesos del Niño del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, RPN) por parte de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante quienes tramiten los procesos penales que se inicien a jóvenes menores de edad en conflicto con la ley penal, y el correlativo acceso a datos obrantes en la base de datos del Consejo de la Magistratura del aludido Poder Judicial, por parte del RPN y de los magistrados y funcionarios habilitados a operar en este Registro, respetando los límites establecidos en la Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley nacional N° 25.326.

2) Los accesos objeto de este convenio serán habilitados con el fin de mejorar la coordinación entre los organismos intervinientes respecto de jóvenes menores de edad en conflicto con la ley penal que se encuentren simultáneamente imputados, procesados y/o condenados en ambas jurisdicciones, para evitar la adopción de medidas judiciales superpuestas y/o inconsistentes, y con miras a la máxima realización de sus derechos. Los datos transferidos en este marco caducarán a todo efecto una vez finalizados los procesos respectivos, no pudiendo en ningún caso ser utilizados como certificación de antecedentes penales.

Las partes notificarán a los órganos con acceso a su banco de datos, en el mismo acto de otorgamiento de los permisos aquí previstos, del contenido de esta cláusula en los términos del art. 4°, inc. 3, de la ley 25.326.

3) A los efectos de la instrumentación, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las Partes designarán a sus respectivos enlaces operativos.

4) Los accesos otorgados a través de este convenio no habilitarán la remisión de listados generales nominativos de los Registros, sino que sólo se permitirá la búsqueda de datos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

por proceso individual en trámite. Podrán sí, extraerse estadísticas (cantidades y/o porcentajes) respecto de datos, en los casos en común.

5) Los datos suministrados en el marco de este convenio no podrán ser cedidos por su receptor a terceros ajenos a la tramitación de los procesos en que se requieran.

6) Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición, sin generar erogación alguna para las partes signatarias

7) A los fines de posibilitar el cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires se compromete a suministrar, a través del R.P.N., accesos informáticos que posibiliten consultar, si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en las Secretarías Especializadas en el Fuero Penal Juvenil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consta en el RPN con proceso en trámite y, en tal caso, el número único de causa, departamento judicial y organismos intervinientes, nombre, apellido, número de documento, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, nombre y apellido de los padres, y demás datos que permitan determinar y/o corroborar su identidad.

8) Por su parte, el Consejo de la Magistratura de CABA se compromete a suministrar al RPN accesos informáticos que posibiliten verificar si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires consta con proceso en trámite ante las Secretarías Especializadas en el Fuero Penal Juvenil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en tal caso brindar los siguientes datos: número de causa, departamento judicial (circunscripción) y organismos intervinientes, nombre, apellido, número de documento, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, nombre y apellido de los padres, y demás datos que permitan determinar y/o corroborar su identidad.

9) En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativa.

10) Cada una de las partes se reserva el derecho de auditar y registrar todos los accesos a sus respectivas Bases de Datos, pudiendo incluir en los registros de accesos la identidad del usuario (apellido y nombre), número de causa en la que se realiza la consulta, fecha y hora, tipo de información que fuera consultada y todo otro dato tendiente a garantizar la seguridad e integridad de la información.

11) Las áreas técnicas de cada uno de los organismos coordinarán y acordarán todos los aspectos necesarios para la comunicación tecnológica de los sistemas informáticos de acuerdo a las pautas previstas en este convenio. Hasta tanto se pongan en funcionamiento los desarrollos tecnológicos que sean menester, las aludidas Áreas comenzarán a intercambiar datos en la medida de sus posibilidades técnicas y materiales y observando las pautas de este convenio.

12) Ambos organismos se comprometen a realizar los esfuerzos técnicos e institucionales que sean necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

- 13) El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.
- 14) Las partes se comprometen a resolver amigablemente toda controversia que pudiera surgir en su cumplimiento.
- 15) El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de TRES (3) años. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, salvo, manifestación de voluntad en contrario, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La denuncia podrá ser realizada por cualquiera de las partes signatarias observando una anticipación de tres (3) meses y no afectará las actividades en cursos de ejecución ni generará derechos a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza.
- 16) En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días        del mes        de 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

